



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informando que el término de emplazamiento transcurrió de la siguiente manera:

Emplazamiento:	06 de marzo / 2024.
Días hábiles:	7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 27 de marzo; 1º/ 2024.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2024 00052 00
Demandante:	Jorge Luis Jaramillo Ramírez
Demandado:	Ángela Adriana Jiménez Medina
Auto:	281

CONSIDERACIONES

Surtido el emplazamiento de la señora Ángela Adriana Jiménez Medina, sin que compareciera a recibir notificación personal, prosigue dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, designándole Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y por ende ejercerá su representación en curso de este proceso.

Dada la información suministrada por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, se dispondrá a librar comunicación al (@) Registrador (@) Especial del Estado Civil de Giradot, para que remita con destino a esta acción, el registro civil de nacimiento de la señora Ángela Adriana Jiménez Medina, serial 0015042777 y número de identificación personal 90022260498.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandada **ÁNGELA ADRIANA JIMÉNEZ MEDINA**, al profesional del derecho **JONATAN DORVEY SÁNCHEZ BURITICA**, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico jonatan.sanchezb@outlook.com y notificacionsavioabogados@gmail.com, con quien se surtirá la notificación personal de la admisión de la demanda. (Art. 108 inciso 7º C.G.P.)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

SEGUNDO: ENTERAR al profesional de su designación por correo electrónico, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite actuar en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que el desempeño del cargo lo hará gratis como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (C.G.P., art. 48, num. 7)

TERCERO: REMÍTASE comunicación a la **REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**, solicitando el registro civil de nacimiento de la señora **ANGELA ADRIANA JIMENEZ MEDINA**, serial 0015042777 y número de identificación personal 90022260498.

NOTÍFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
055

Abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b432f321098ae77c8edb717c1851c1ee9d80365d4f6767b68ba77422d3980780**

Documento generado en 05/04/2024 11:11:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>